

que existen en mi poder; y así no dudé que manteniéndola  
era suya dentro de los límites de su facultad, no inter-  
rumpiera el uso de la que toca á los Ministros de Marina  
en el Ferritorio de su Jurisdicción; así como Do. Gregorio del Corral  
D. Jose Martinez haga que todo sujeto á quien se libre licencia  
para corta de Maderas ó fabrica de Carbon en los Montes de en-  
Fermino se presente á la Ciudad y trate con ella ó con el Do.  
tado que nombrare del ajuste de aquellas á fin de que con este  
previo antecedente asegure el aprovechamiento que la corresponde  
el subdelegado quedé cerciorado de la concurrencia de este requisito  
antes de dar pase y permitir la verificación de los permisos por  
cuyo medio no se falte á la intervencion que cada uno debe  
tener en estos asuntos ni las partes interesadas sufran el  
juicio de la demora y aun de la inefectacion de las licencias  
contra el decoro de la Jurisdicción de Marina y la ciega obe-  
diencia que se debe á los Establecimientos y D.<sup>s</sup> de la Armada  
de S. M.

Espero que V. J. se sirva darme aviso del estado  
de esta y quedo rogando á Dios que su vida m. d. Cartagena  
3. de Diciembre de 1796.

Donos de Venero  
E

S.<sup>or</sup> Corregidor y S.<sup>res</sup> del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Soroca

